

MINISTERIO DE CULTURA

3990 *RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del edificio de la antigua Facultad de Medicina de San Carlos, en Madrid.*

Se encuentra en tramitación expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la antigua Facultad de Medicina de San Carlos de Madrid, inmueble en el que actualmente tienen su sede: El Instituto Nacional para la Administración Pública, dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la calle de Atocha número 106; Conservatorio de Música de Madrid en la calle de Santa Isabel, número 53 y Colegio Oficial de Médicos, en la calle Santa Isabel, número 51.

La zona de protección comprende la manzana completa donde se encuentran dichos inmuebles con la siguiente delimitación de entorno.

Eje de la calle Atocha, desde su intersección con la calle de Santa Inés hasta su intersección con la calle Doctor Mata; continúa por el eje de la calle del Doctor Mata hasta su intersección con la calle de Santa Isabel; sigue por el eje de la calle de Santa Isabel hasta su intersección con la calle de Santa Inés y continúa por el eje de la calle de Santa Inés hasta llegar al punto de partida.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plazo y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1996.—El Director general, Jesús Viñuales González.

3991 *ORDEN de 28 de diciembre de 1995 por la que se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, correspondiente a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, correspondiente a 1995, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 4 de julio de 1995.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 13 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, correspondiente a 1995, a la empresa «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», de Madrid.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3992 *ORDEN de 28 de diciembre de 1995 por la que se concede el Premio Nacional al fomento de la lectura a través de los medios de comunicación, correspondiente a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el Premio Nacional al fomento de la lectura a través de los medios de comunicación correspondiente a 1995, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 4 de julio de 1995.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 13 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el Premio Nacional al fomento de la lectura a través de los medios de comunicación, correspondiente a 1995, a don Javier Lostalé, de Madrid.

Segundo.—Declarar como finalista a la revista «Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil», de Barcelona.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3993 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en recurso número 4/123/1994, interpuesto por «Alcalá Multicines, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/123/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Alcalá Multicines, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 25 de octubre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alcalá Multicines, Sociedad Anónima», contra la resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 16 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 26 de marzo de 1993, imponiendo a la interesada la sanción de multa de 1.468.000 pesetas por incumplimiento de cuota de pantalla, acto que anulamos en parte, por no ser ajustado a Derecho en la determinación de la sanción impuesta, que esta Sala reduce a la cuantía de 730.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

3994 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en recurso número 4/1.113/1993, interpuesto por «Cinematográfica Capitol, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1.113/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Cinematográfica Capitol, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción por incumplimiento de

la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 25 de octubre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cinematográfica Capitol, Sociedad Anónima", contra la resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 20 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación de 26 de marzo de 1993, imponiendo a la interesada la sanción de multa de 1.336.000 pesetas por incumplimiento de cuota de pantalla, acto que anulamos en parte, por no ser ajustado a Derecho en la determinación de la sanción impuesta, que esta Sala reduce a la cuantía de 470.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

3995

ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 4/109/1994, interpuesto por «Carceserna, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/109/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Carceserna, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 8 de noviembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad mercantil «Carceserna, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación de 16 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación de 26 de marzo de 1993, imponiendo a la interesada la sanción de multa de 1.120.000 pesetas por incumplimiento de cuota de pantalla, acto que anulamos en parte por no ser ajustado a Derecho en la determinación de la sanción impuesta, que esta Sala reduce a la cuantía de 360.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3996

ORDEN de 1 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1994, interpuesto por don José Capdevilla Rodríguez.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en

el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1994, promovido por don José Capdevilla Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud formulada por el recurrente sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento en el siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Capdevilla Rodríguez, contra la Resolución de 11 de febrero de 1994, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho al coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8 (hoy grupo B), por ser acto administrativo impugnado conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática,

BANCO DE ESPAÑA

3997

ACUERDO de 7 de febrero de 1996, de la Comisión ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a doña Ana María Navarro Milla.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 231/05, a nombre de doña Ana María Navarro Milla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que consta en el expediente que la titular del establecimiento de cambio de moneda extranjera se halla en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, el día 22 de noviembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma séptima establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores;

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento del deber de información establecido en la norma séptima, relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 231/05, a nombre de doña Ana María Navarro Milla.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionario de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).